

RENTAS DE TRABAJO 2017



renta.sunat.gob.pe/2017

¿Cuáles son las **Rentas de Trabajo**?

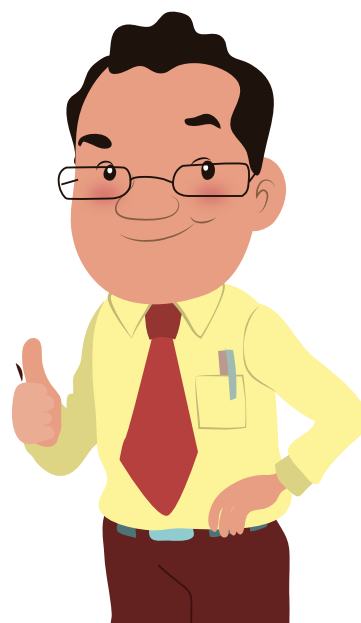


Rentas de Cuarta Categoría

Los pagos recibidos por servicios como trabajador independiente por las que corresponde emitir un Recibo por Honorario.

Los pagos recibidos por los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - CAS y por dietas⁽¹⁾.

(1) Para este tipo de Renta de Cuarta Categoría, no es obligatorio emitir un Recibo por Honorarios



Rentas de Quinta Categoría

Los pagos recibidos por los trabajadores que se encuentra en planilla tales como remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, entre otros

¿Cómo calculo mi impuesto por **Rentas de Trabajo***?

Rentas de Cuarta Categoría
(-) Deducción 20%⁽¹⁾

+

Rentas de Quinta Categoría

= **Rentas de Cuarta y Quinta Categoría**

(-) Deducción Fija
7 UIT
S/ 28,350

+

(-) Deducción Adicional (Nuevo)
Máximo hasta 3 UIT
S/ 12,150⁽²⁾

= **Total Rentas de Trabajo**

Total Renta
de Trabajo

X

%
según Tasa⁽³⁾

=

**Impuesto a la Renta
de Trabajo**

**Impuesto a la Renta
de Trabajo**

-

**Impuesto
pagado 2017**

- Retenciones
- Pago directo

=

**Impuesto por pagar a
la SUNAT o saldo a
favor para devolución
al contribuyente⁽⁴⁾**

(1) Las rentas de cuarta categoría por dieta no tienen la deducción del 20%.

(2) Aprobado con el Decreto Legislativo N° 1258 vigente a partir del 01.01.2017.

(3) Tasas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30% dependiendo del importe del total de renta de trabajo obtenido en el año 2017. Ver montos [aquí](#)

(4) Ejemplo sin considerar renta de fuente extranjera, donaciones y retenciones de ITF.

¿Qué gastos se consideran para la **deducción adicional**?



**Servicios de abogados, analistas de sistema y computación, arquitecto, enfermero, entrenador deportivo, fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv, ingeniero, intérprete y traductor, nutricionista, obstetrix, psicólogo, tecnólogos médicos y veterinario.*

Para que un gasto pueda considerarse dentro de la **deducción adicional** a partir del 2017, debo cumplir con:

- **Tener el documento que sustente el gasto**

Deberas asegurarte que quien te brinda el servicio te entregue el documento o comprobante de pago correcto que sustenta el gasto.

- **Emisor activo y habido**

Cuando el documento que sustenta el gasto es un Comprobante de Pago deberás asegurarte que el emisor:

- Tenga la condición de **habido al 31/12/2017**.
- Tenga el estado de **activo** en el RUC.

- **Utilizar un medio de pago**

El pago del servicio, se debe realizar utilizando **Tarjeta de Crédito o Débito, Cheque, Depósito en cuenta u otro medio de pago distinto al pago en efectivo**.

¿Qué documentos **debo exigir como sustento de mis gastos?**



Por arrendamiento o subarrendamiento

Si el arrendador es persona natural te entregará el **Formulario N° 1683 - "Primera Categoría"**.

Si el arrendador es una empresa podrás sustentar el gasto con los siguientes comprobantes de pago:

- Desde el 01.01.2017 hasta 31.05.2017: **Boleta de Venta, Factura o Documentos autorizados**
- Desde 01.06.2017 hasta 30.06.2017: **Factura o Documentos autorizados.**
- Desde 01.07.2017 en adelante **solo Factura electrónica.**



Por intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda

El gasto se sustenta con los siguientes comprobantes de pago, emitidos por la entidad financiera:

- Desde el 01.01.2017 hasta 31.12.2017: **Boleta de Venta, Factura o Documentos autorizados.**



Por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos

El gasto se sustenta con recibos por honorarios de acuerdo a lo siguiente:

- Desde 01.01.2017 hasta el 31.03.2017, **Recibo por honorarios físico o electrónico.**
- Desde 01.04.2017 en adelante, solo **Recibo por honorario electrónico.**



Por otros servicios de cuarta categoría establecidos en la norma

El gasto se sustenta con recibos por honorarios de acuerdo a lo siguiente:

- Desde 01.01.2017 hasta el 31.03.2017: **Recibo por honorarios físico o electrónico.**
- Desde 01.04.2017 en adelante, solo **Recibo por honorario electrónico.**



Por aportación de ESSALUD de Trabajadores del Hogar

El gasto se sustenta con la **Constancia del Formulario N° 1676 - Trabajadores del hogar**, que es obtenida al momento de pagar la aportación.

IMPORTANTE: Estos documentos deberás guardarlos y solo deberás exhibirlo y/o presentarlo a SUNAT si te son requeridos en una fiscalización posterior.

¿Qué es la **atribución de gastos**?

Los gastos explicados anteriormente siempre se entenderán atribuidas en un 100% al esposo(a), concubino(a) o copropietario(a) a quien se le emitió el documento que sustenta el gasto. La atribución de gastos de alquileres e intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda, se da cuando la persona que tiene el 100% de gasto quiere trasladar una parte de estos a las siguientes personas:



Sociedad conyugal

- Al esposo(a) o concubino(a)
- La atribución siempre será de un 50%.
- Aplica para intereses de crédito hipotecario de primera vivienda y gastos por arrendamiento.



Unión de hecho



Copropiedad

- Al copropietario
- La atribución es el porcentaje que le corresponda a los otros copropietarios.
- Aplica solo para intereses de crédito hipotecario de primera vivienda.

La atribución, de no haberla presentado en la Plataforma de gastos deducibles que estuvo habilitada hasta el 15.02.2018, se realiza al momento de presentar su declaración jurada a través del FV 705 - Renta Anual 2017 - Persona Natural.

¿SUNAT me **devolverá de oficio**?

Aquellos trabajadores que tengan **ingresos que superen S/ 28,350** y tenga retenciones en exceso, la SUNAT devolverá de oficio dichas retenciones.



La devolución se hará en la cuenta de haberes donde te depositan tu remuneración siempre que:

- Se trate de una cuenta en Soles.
- Tu empleador haya informado a la SUNAT el número de cuenta.

De lo contrario la devolución se dará mediante una Orden de Pago del Sistema Financiero, el cuál podrás cobrarlo acercándote a una agencia del Banco de la Nación.

Las devoluciones de oficio empezarán a partir del 01 de abril del 2018.

¿Cómo puedo saber si tengo devolución de oficio?

A través del Portal Web de SUNAT dando clic [aquí](#)

The image shows the top navigation bar of the SUNAT website. It includes the SUNAT logo, a search bar, and several menu items: 'Verifique si tiene Devolución Renta', 'Clave SOL', 'Mis Declaraciones y Pagos', 'Trámites y Consultas', and 'Mis Declaraciones y Pagos (Nueva Plataforma)'. Below the navigation bar are dropdown menus for 'Personas', 'Empresas', and 'Aduanas'. A banner for 'DECLARA Y PAGA RENTA 2017' is displayed, featuring the text: 'Si eres trabajador en planilla y tuviste ingresos mayores a S/ 28,350(*) en el 2017, verifica aquí si tienes devolución por el Impuesto a la Renta'. A hand cursor is pointing to the banner.

Para esta consulta no necesitas número de RUC, puedes consultar solo con tu DNI:

The image shows a form titled 'CONSULTA SOBRE MONTO A DEVOLVER - RENTA 2017' and 'IDENTIFICACION DEL USUARIO'. The form is divided into two main sections: 'Registre su información:' and 'Datos del DNI'. The 'Registre su información:' section contains fields for 'Número DNI', 'Código de validación', 'Fecha de nacimiento', and 'Código de seguridad (CAPTCHA)'. The 'Datos del DNI' section has two tabs: 'Azul' and 'Electrónico'. Below the tabs is a graphic of a DNI card. A 'CONSULTAR' button is located at the bottom of the form.

¿Cómo puedo conocer mis gastos deducibles?

A través del Portal Web de SUNAT dando clic [AQUÍ](#)

The image shows the top navigation bar of the SUNAT website, similar to the first screenshot. Below the navigation bar are dropdown menus for 'Personas', 'Empresas', and 'Aduanas'. A banner for 'DECLARA Y PAGA RENTA 2017' is displayed, featuring the text: 'Plataforma de deducciones de gastos de personas naturales. Si eres trabajador en planilla o independiente consulta aquí las gastos registrados con tu DNI y clave SOL'. A hand cursor is pointing to the banner.

Para esta consulta se requiere ingresar con RUC o DNI y clave SOL.

¿Quiénes se encuentran obligado a presentar la **Declaración Jurada Anual 2017 por Rentas de Trabajo?**

Los que tengan Impuesto a pagar por Rentas de Trabajo

Excepto los que obtienen únicamente ingresos como Trabajadores en Planilla.

Arrastren saldo a favor de años anteriores

Siempre que los apliquen contra el Impuesto Anual y/o hayan aplicado dichos saldos contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el año 2017.

Los que determinen saldo a devolver por Rentas de Trabajo.

Excepto los que obtienen únicamente ingresos como Trabajadores en Planilla.

Los que obtienen únicamente ingresos como Trabajadores en Planilla

Estarán obligados solo si deducen gastos por “Intereses de Créditos Hipotecarios para Primera Vivienda” distintos a MIVIVIENDA y Techo Propio otorgados por entidades del sistema financiero.

IMPORTANTE

Las personas que han obtenido rentas del exterior o de fuente extranjera, deberán sumarlas para el cómputo respectivo, con las rentas de segunda categoría o con las rentas netas del trabajo, según la naturaleza que tienen desde su origen.

¿Cómo presento la **Declaración Jurada Anual 2017 por Rentas de Trabajo?**

Se presenta a través del Formulario Virtual N° 705 - Renta Anual 2017 - Personas Naturales vía Internet ingresando a www.sunat.gob.pe y dar click en la siguiente opción:



Declara y Paga Renta 2017



IMPORTANTE

Al igual que en la “Plataforma de Gastos de Personas Naturales”, en el Formulario Virtual N° 705 podrás encontrar la información personalizada que SUNAT tiene sobre tus ingresos, gastos, retenciones y pagos de impuesto.

Esta información es referencial y puedes modificarla.

¿Qué debo hacer si **tengo saldo a favor por devolver?**

1. Deberás presentar el Formulario Virtual N° 705.
2. Te mostrará un enlace al Formulario Virtual N° 1649 Solicitud de devolución - Renta de trabajo
3. Si no ingresaste a dicho enlace, podrás solicitar la devolución con el Formulario N° 4949 de manera presencial.

¿Qué debo hacer si **tengo impuesto por pagar?**

Puedo realizar el pago por:



Internet

- Con tarjeta de crédito o débito visa
- Con cargo en cuenta
- Número de Pago SUNAT - NPS



En forma presencial acercándome a la ventanilla

Guía para Pagos Varios - Formulario N° 1662
Periodo 13/2017
Código de tributo 3073

¿Cuál es el plazo máximo para presentar el **Formulario Virtual N° 705?**

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO 2017
0	22 de marzo de 2018
1	23 de marzo de 2018
2	26 de marzo de 2018
3	27 de marzo de 2018
4	28 de marzo de 2018
5	2 de abril de 2018
6	3 de abril de 2018
7	4 de abril de 2018
8	5 de abril de 2018
9	6 de abril de 2018
Buenos Contribuyentes y sujetos que no están obligados a inscribirse en el RUC	9 de abril de 2018

Caso Práctico

El Sr. Juan Mata en el año 2017 ha recibido S/ 10,000 de servicios por los cuales emitió "Recibos por Honorarios", además recibió S/ 54,600 por 12 remuneraciones mas 2 gratificaciones al estar en la planilla de una empresa.

Adicionalmente el Sr. Mata incurrió los siguientes gastos:

- Pago de alquiler de un inmueble por S/ 10,800 , por los cuales le entregaron el Formulario N° 1683 - Rentas de Primera Categoría.
- Pago de servicios médicos por S/ 5,000 por los cuales le entregaron Recibos por Honorarios.
- Pago de servicios de odontólogos por S/1,200 por los cuales le entregaron una Boleta de Venta, al tratarse de una Clínica Odontológica.
- Pago de servicios de nutricionista por S/ 800 por los que olvidó exigir el comprobante de pago.
- Aportaciones a ESSALUD de Trabajadora del Hogar por S/ 918, por todo el año.

Por último en el año 2017 le efectuaron retenciones del Impuesto a la Renta de S/ 1,200 por lo recibos por honorarios y S/ 2,100 por los pagos de planilla.

RENTAS DE TRABAJO 2017

Rentas de Cuarta Categoría	S/ 10.000
(-) Menos 20% Deducción	S/ -2,000
Rentas de Quinta Categoría	S/ 54,600
RENTAS DE TRABAJO	S/ 62,600

(-) DEDUCCIONES A LAS RENTAS DE TRABAJO

Deduccion Fija (7 UIT)	S/ - 28,350
Deducción Adicional (Hasta 3 UIT)	
- Arrendamiento (30% de S/ 10,800)	S/ -3,240
- Servicios médicos (30% de S/5,000)	S/ - 1,500
- Trabajadora del Hogar (100% de S/918)	S/ - 918
TOTAL DEDUCCIONES	S/ - 5,658

Gastos no considerados

- El pago de servicios odontológicos por S/1200 soles, ya que no se trata de un servicio de cuarta categoría.
- El pago de servicio de nutricionista por S/ 800 soles ya que no obtuvo el comprobante de pago.

TOTAL DEDUCCIÓN (7 UIT + GASTOS DE HASTA 3 UIT)	S/ 34,008
--	------------------

TOTAL RENTAS DE TRABAJO

Rentas de Cuarta y Quinta Categoría	S/ 62,600
Total Deducciones	S/ -34,008
RENTAS DE TRABAJO	S/ 28,592

Una vez obtenido el "Total de Rentas de Trabajo" por el importe de S/ 28,592 tenemos que calcular el impuesto:

APLICAR TASA DEL IMPUESTO

Desde	Hasta	Renta de trabajo	Tasa	Impuesto
S/ 0	S/ 20,250	S/ 20,250	8%	S/ 1,620
S/ 20,251	S/ 28,592	S/ 8,342	14%	S/ 1,168
S/ 28,592				
IMPUESTO CALCULADO (A)				S/ 2,788

Luego se deberá obtener todo el impuesto pagado en el año 2017:

IMPUESTO PAGADO

Retenciones de Cuarta Categoría	S/ 800
Retenciones de Quinta Categoría	S/ 2,460
TOTAL DE IMPUESTO PAGADO (B)	S/ 3,260

Para obtener el saldo a pagar o saldo por devolver se deberá de restar el Impuesto Calculado (A) menos el Total de Impuesto Pagado (B):

RESULTADO

(A) - (B)	2,788 - 3,260
SALDO A FAVOR PARA DEVOLVER	S/ - 472

¿Dónde puedo ver las **retenciones que me efectúa mi empleador?**

Puedes consultar esta información ingresando a www.sunat.gob.pe en “Trámites y Consultas con tu Código de Usuario o DNI y Clave SOL:



Luego ingresa a las siguientes opciones:

“Personas / Otras declaraciones y solicitudes / Aportes y Retenciones / Consulta de Contribuciones y Retenciones”

CONSULTA DE CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES

Estimado Usuario:

Apellidos y Nombres: Tipo y Nro. Documento de Identidad:

A través de esta consulta usted podrá conocer las contribuciones, aportes y retenciones declaradas por su empleador, a partir del periodo de Enero del 2013.

Seleccione el(los) concepto(s) que desea consultar, indique el rango de periodos y presione el botón "Consultar".

Conceptos a consultar: EsSalud ONP Renta

Rango de Periodos a consultar (AAAA/MM):

MARCAR

¿Dónde puedo obtener asistencia para la **presentación de mi declaración?**

En nuestro portal a través de:

renta.sunat.gob.pe/2017

En nuestra Central de Consultas:

0-801-12-100 (01) 315-0730 *4000

En nuestros Centros de Servicios al Contribuyente a nivel nacional

En nuestras redes sociales:

SUNAT **@SUNAToficial** **SUNAT**